

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Emprego, Comercio e Emigración

Dirección Territorial da Coruña

Servizo de Apoio ao Emprego, Emprendemento e Economía Social

Resolución pola que se inscribe e se ordena publicar o acordo do 7 de maio de 2024 da comisión paritaria do convenio colectivo do sector da hostalería da provincia da Coruña

O 10 de maio de 2024 tivo entrada no rexistro de acordos e convenios colectivos de traballo da Comunidade Autónoma de Galicia (REGCON) o acordo da comisión paritaria do convenio colectivo do sector da hostalería da Coruña, mediante o que se dá resposta ás distintas consultas formuladas.

No escrito asinado coa mesma data pola secretaria do Consello Galego de Relacións Laborais, explicitábase que o 7 de maio do 2024 se asinara o referido acordo, que se presentaba diante da autoridade laboral para os efectos de rexistro, depósito e publicación oficial para dar cumprimento ao Real Decreto 713/2010, de 28 de maio, sobre rexistro e depósito de convenios e acordos colectivos de traballo e á Orde do 20 de outubro de 2010 pola que se crea o Rexistro de Convenios e Acordos Colectivos de Traballo da Comunidade Autónoma de Galicia.

A Dirección Territorial de Emprego, Comercio e Emigración da Coruña é competente para resolver en materia de rexistro de convenios e acordos colectivos de traballo e plans de igualdade, segundo o disposto no Decreto 42/2024, do 14 de abril, polo que se establece a estrutura orgánica da Xunta de Galicia (DOG núm. 73, de 14 de abril de 2024) e o Decreto 49/2024, do 22 de abril, polo que se fixa a estrutura orgánica das consellerías da Xunta de Galicia (DOG núm. 81, de 24 de abril de 2024) de xeito que, de acordo con todo o indicado, **RESOLVO:**

1. Inscribir o acordo de 7 de maio de 2024 da comisión paritaria do convenio colectivo do sector da hostalería da Coruña, no rexistro de convenios e acordos colectivos de traballo da Comunidade Autónoma de Galicia.
2. Ordenar que se remita, para a súa publicación, ao boletín oficial da provincia da Coruña.

A Coruña, 16 de maio de 2024

Director Territorial

Pedro Pablo Lorenzo Díaz

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE HOSTALERÍA DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA

En Santiago de Compostela, a 7 de mayo de 2024 a las 11.00 h, en la sede del Consello Galego de Relacións Laborais, se reúnen las personas a continuación mencionadas, y que forman la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Hostalería de la provincia de A Coruña

Parte Empresarial:

Carlos Cruzado Maqueda (Hospesco y Unión Hotelera de Compostela)

Esteban Iglesias Martínez (Unión Hotelera de Compostela)

Carlos Rodríguez Núñez (Asociación provincial de Empresarios de Hostalería da Coruña)

Andrea Díaz Rodríguez (Asociación provincial de Empresarios de Hostalería da Coruña)

Emilio Vázquez Rey (Asociación de Hostalería de Ferrol e Comarcas)

Ramón García Seara (Asociación de Hostelería de Santiago de Compostela)

Agustín Collazos Martín (Hospesco)

Parte Sindical:

UGT-Galicia

Juan Manuel Carreira García

Elena Martínez López

SN de CC.OO. de Galicia

José Francisco Mirás Pérez

Tras el oportuno debate y exposición de posturas por todas y cada una de las representaciones presentes, sobre las consultas efectuadas a esta Comisión y que son objeto de la presente reunión, procede reflejar en Acta lo siguiente.-

1º.- Consulta sobre cómo se debe calcular el pago de atrasos en el caso de incapacidad temporal durante parte o todo el año 2022 en caso de que el hecho causante de incapacidad temporal sucediese durante ese año.

La comisión paritaria alcanza el siguiente acuerdo: Sólo a los que se les aplicaba el convenio de hostelería de A Coruña en el año 2022.

2º.-Consulta sobre el Art. 35 de convenio. Pregunta si dando un curso de formación al trabajador ya no tiene que abonar el plus y si el trabajador se niega a recibir la formación, si necesita un documento firmado donde conste.

La comisión paritaria alcanza el siguiente acuerdo: No tiene que abonar el plus si imparte la formación prevista en el art. 35.

No es necesario que conste la negativa documentada si acredita la puesta a disposición de la formación.

3º.- Consulta sobre si se tienen que abonar atrasos a los trabajadores de reparto que hasta la fecha de publicación el convenio estaban incluidos en el convenio de Prodelivery.

La comisión paritaria alcanza el siguiente acuerdo: Sólo se aplicarán atrasos a aquellos trabajadores que ya estaban en el convenio de Hostelería de A Coruña.

4º.- Consulta: Debido a las características especiales de apertura del establecimiento (3 meses) solicitan información de modalidades de contratación por no poder respetar los 5 meses de llamamiento de fijos discontinuos.

La comisión paritaria no llega a acuerdo.

5º.-Consulta sobre si la formación a la que hace referencia en el convenio puede ser impartida por cualquier centro de forma privada o a través de FUNDAE o la podrán impartir exclusivamente la representación empresarial y sindical.

La comisión paritaria alcanza el siguiente acuerdo: No, salvo que la empresa acredite el desenvolvimiento de planes de formación continua.

6º.- Consulta sobre el art 17 sobre fijos discontinuos, pues entienden que la temporada de trabajo en verano es menor al llamamiento mínimo establecido y aclaración sobre el incremento de 50% de consolidación, si se hace en dos años naturales o desde el inicio de la actividad.

La comisión paritaria alcanza el siguiente acuerdo: Se tendrá que aplicar lo establecido en el convenio colectivo de A Coruña y la legislación vigente en materia de contratación.

7º.- Consulta sobre el punto 2 del artículo 35 del convenio, en concreto si la empresa cuenta con trabajadores que forman a otros trabajadores, cuando causan alta a lo largo de la relación laboral, están dentro del punto 2 del artículo 35 del convenio?

La comisión paritaria alcanza el siguiente acuerdo: Sí estarían dentro del supuesto del artículo 35.2 si la empresa acredita que tiene un plan de formación continua anual.

8º.-Consulta sobre si los reconocimientos médicos que establece el art. 31 son obligatorios para el trabajador.

La comisión paritaria alcanza el siguiente acuerdo: No es obligatorio para el trabajador salvo en los supuestos en que lo establezca la normativa legal.

9º.-Consulta sobre el supuesto en que un trabajador causa baja médica y tiene menos de 180 días cotizados, sobre si la empresa tiene que complementar el 100% del salario o solo el 25%.

La comisión paritaria no llega a acuerdo.

Las partes acuerdan delegar en el personal habilitado del Consello Galego de Relacións Laborais para llevar a cabo los trámites de depósito, registro y publicación de este acuerdo ante la Autoridad Laboral.

No teniendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 14.00 h del día señalado en el encabezado, extendiéndose al efecto la presente Acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

2024/3495